

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
(O.E.P. ) ORDINARIA 2018 y ESTABILIZACIÓN 2017/2019  
CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO OPCIÓN  
ARQUITECTURA TÉCNICA.  
(A2.2001) ACCESO LIBRE ORDINARIA Y ESTABILIZACIÓN.

SEGUNDO EJERCICIO

**ADVERTENCIAS:**

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la establecida en las bases de la convocatoria.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídale en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

**Si desea un ejemplar de este cuestionario podrá obtenerlo en la siguiente página web [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) el mismo día de la realización del presente ejercicio.**

# SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

## EJERCICIO 1A

### ENUNCIADO:

La Junta de Andalucía convocó la licitación de un contrato público de servicios para la limpieza y desinfección de un edificio de uso sanitario el 15 de septiembre de 2017, no estando dicha actuación financiada con fondos europeos.

En el anuncio de licitación figuran, entre otros, los siguientes datos:

#### A. Objeto del Contrato

- Perfil de Contratante: Consejería AAA.
- Tipo de contrato: Servicios.
- Denominación del contrato: Limpieza y desinfección de los edificios del Complejo hospitalario CCHH.
- Número de expediente: 17/SVLIMP-015.
- División por lotes: No.
- Cantidad de lotes: 0.

#### B. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tipo de licitación: Abierto

De otra parte, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente figura, entre otros datos:

Tramitación del Expediente: Ordinaria.

Tramitación del Gasto: Ordinaria.

Presupuesto base de licitación: 1.590.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 2.650.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Prórrogas: Si, 12 meses.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2018, el órgano de contratación adjudicó a la empresa LLL S.A. el contrato de referencia, que fue formalizado con fecha 19 de mayo de 2018, comenzando su ejecución al día siguiente.

Con anterioridad a la finalización de los 18 meses de ejecución, se formaliza la prórroga, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por 12 meses, finalizando por tanto su ejecución el día 20 de noviembre de 2020 y agotándose así el límite de duración del contrato establecido en el citado Pliego.

Con fecha 13 de agosto de 2020 se ha publicado en el perfil del contratante de la Consejería AAA, el anuncio de licitación del contrato público de servicios para la limpieza y desinfección del mismo edificio de uso sanitario, y cuya adjudicación se prevé para enero de 2021.

Responda brevemente a las siguientes preguntas razonando las respuestas.

### PREGUNTAS:

1.- INDIQUE LA LEY DE CONTRATOS POR LA QUE SE RIGE EL CONTRATO ADJUDICADO CON FECHA 12 DE MARZO DE 2018 Y ARGUMENTE SU RESPUESTA. (máximo 2 puntos).

2.- ¿BAJO QUÉ CONDICIONES EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE 12 MESES ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES? (máximo 2,5 puntos).

3.- DETERMINE Y ARGUMENTE SI ES POSIBLE O NO, UNA O MÁS PRÓRROGAS DEL CONTRATO ADJUDICADO CON FECHA 12 DE MARZO DE 2018 PARA MANTENER EL SERVICIO DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL INICIO DEL NUEVO CONTRATO, Y EN CASO DE SER POSIBLE, DETERMINE LOS REQUISITOS PARA LA MISMA. (máximo 3 puntos).

4.- DETERMINE LA DURACIÓN MÁXIMA QUE PUEDE TENER EL NUEVO CONTRATO PENDIENTE DE ADJUDICAR, CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE Y ESTABLEZCA SU VALOR ESTIMADO MÁXIMO, SI EL IMPORTE MENSUAL DEL SERVICIO FUESE EL MISMO QUE EN EL CONTRATO ANTERIOR. (máximo 2,5 puntos).

5.- UNA VEZ DETERMINADO EL VALOR ESTIMADO MÁXIMO AL QUE SE REFIERE LA PREGUNTA ANTERIOR, JUSTIFIQUE SI EL CONTRATO ESTARÍA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (máximo 2,5 puntos).

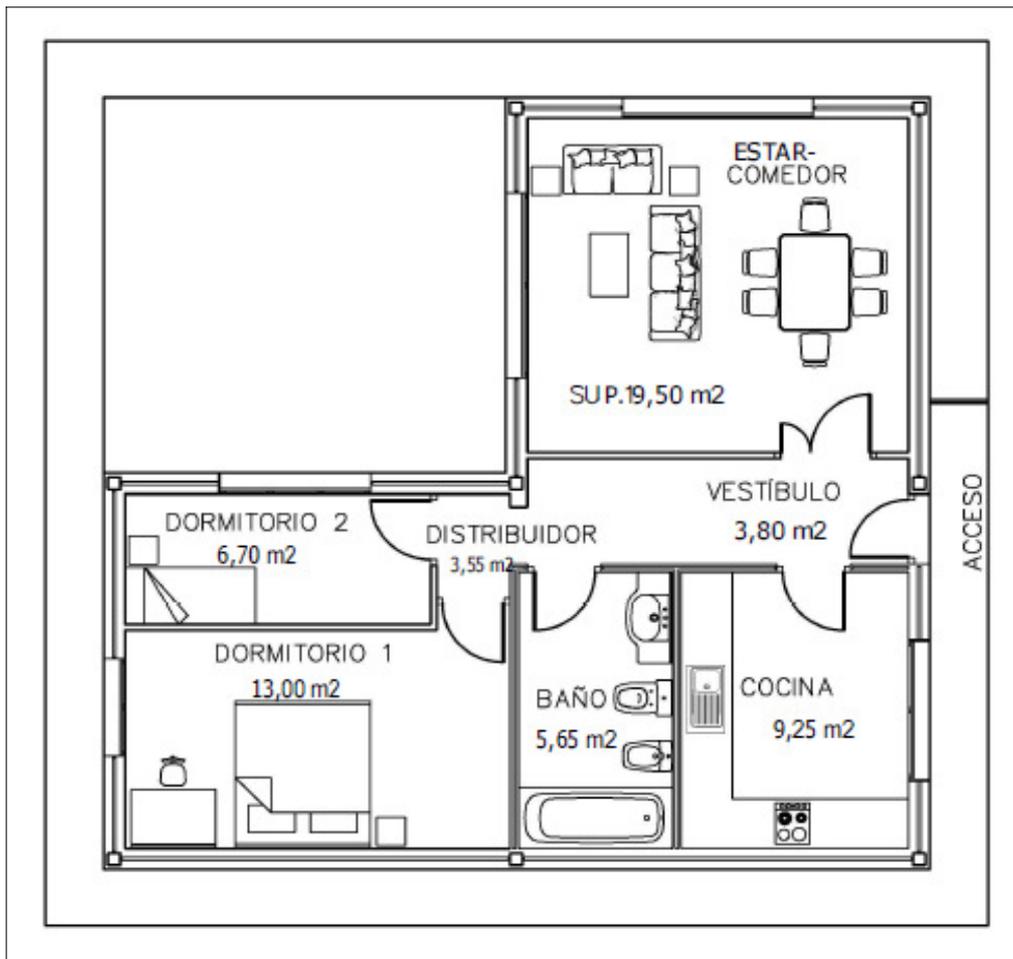
## EJERCICIO 1B

### ENUNCIADO:

Se proyecta un edificio de un total de 32 Viviendas Protegidas con 32 plazas de garaje, de Régimen Especial en Venta para un municipio andaluz. El conjunto proyectado corresponde a Tipología Plurifamiliar.

El régimen de protección es el definido por el "Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030".

Planta de una de las viviendas de la Promoción:



VIVIENDA TIPO DE DOS DORMITORIOS: 61,45m<sup>2</sup> (Superficie útil)

Responda brevemente a las siguientes preguntas razonando las respuestas atendiendo en todo momento a lo dispuesto en la normativa de vivienda pública de la Junta de Andalucía.

### PREGUNTAS:

6.- SEGÚN LA NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ¿CUMPLE LA SUPERFICIE ÚTIL PARA ESTA VIVIENDA TIPO, SEGÚN EL NÚMERO DE DORMITORIOS? (máximo 2,5 puntos).

7.- SEGÚN LA NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ¿CUMPLEN LAS HABITACIONES LAS SUPERFICIES MÍNIMAS? (máximo 2,5 puntos).

8.- SEGÚN EL DECRETO 91/2020, DE 30 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE ANDALUCÍA 2020-2030, ¿QUÉ PERSONAS SERÍAN DESTINATARIAS DE ESTA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS? (máximo 3 puntos).

9.- ¿QUÉ DURACIÓN TENDRÁ EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE ESTAS VIVIENDAS? (máximo 2 puntos).

10.- ¿EN QUÉ PLAZO DEBERÁN SER OCUPADAS ESTAS VIVIENDAS? (máximo 2,5 puntos).

# SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

## EJERCICIO 2A

### ENUNCIADO:

Se trata de un expediente de contratación pública de obra de la Junta de Andalucía, para la “Terminación de un edificio de uso administrativo”.

El importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) total incluyendo las unidades de seguridad y salud es de 6.628.319,15 €.

Los porcentajes de Costes Indirectos (CI), de Gastos Generales (GG) y Beneficio Industrial (BI) son respectivamente el 11%, el 13% y el 6%. El porcentaje del IVA a aplicar es el 21%.

Presupuesto excluido IVA: 7.887.699,79 €.

IVA 21%: 1.656.416,96 €.

Presupuesto incluido IVA: 9.544.116,75 €.

La obra se adjudica el 8 de septiembre de 2019 a la empresa VISTA S.A., habiendo tenido presente los criterios de valoración y el baremo establecido en el Pliego aplicable al contrato, firmándose el contrato el 11 de octubre de 2019.

El presupuesto de adjudicación asciende a 7.185.658,62 €; el importe de IVA correspondiente supone 1.508.988,31 €. El importe total asciende a 8.694.646,93 €.

La total ejecución de la obra está prevista en tres anualidades.

El contratista presenta el programa de trabajo el 27 de noviembre de 2019.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados.

Responda brevemente a las siguientes preguntas razonando las respuestas.

### PREGUNTAS:

1.- CALCULAR CUÁL SERÍA EL IMPORTE TOTAL DE LOS COSTES INDIRECTOS DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LA OBRA. DESARROLLE EL CÁLCULO. (máximo 2,5 puntos).

2.- A TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, ¿CÓMO SERÁ DETERMINADO EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO? ¿QUÉ IMPORTE DE LOS DESCRITOS EN EL ENUNCIADO SE CORRESPONDE CON DICHO VALOR? (máximo 2 puntos).

3.- CALCULAR EL COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL OBJETO DE APLICARLO A LAS RELACIONES VALORADAS MENSUALES, CON EL FIN DE OBTENER LAS CERTIFICACIONES DE OBRA. DESARROLLE EL CÁLCULO. (máximo 2,5 puntos).

4.- TENIENDO EN CUENTA LA FECHA EN LA QUE LA CONTRATA PRESENTA EL PROGRAMA DE TRABAJO, ¿ESTÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS? ARGUMENTE LA RESPUESTA. (máximo 2,5 puntos).

5.- SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE PARA QUE EL CONTRATISTA PERCIBA ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS? ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL VALOR DE DICHOS MATERIALES QUE PUEDE PERCIBIR? (máximo 3 puntos).

## EJERCICIO 2B

### ENUNCIADO:

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía va a proceder a la contratación de una obra de rehabilitación de un edificio de su propiedad, utilizado como archivo central de dicha Consejería, que no tiene ningún tipo de protección artística, ni catalogación. El edificio, construido en el año 1975, se ubica en una parcela de 2.500 m<sup>2</sup> de superficie, desarrollado en dos plantas de altura, de 4,5 m en planta baja y 3,5 m en planta primera.

El proyecto de ejecución de las obras, prevé adaptar como espacio de exposiciones temporales la totalidad de los 1.100 m<sup>2</sup> de superficie de la planta baja, y a uso administrativo los 500 m<sup>2</sup> de superficie de la planta alta.

Este proyecto además incluye la construcción en el interior de la parcela de un edificio de nueva planta, desarrollado en una sola planta de altura y de 300 m<sup>2</sup> de superficie, aislado e independiente del edificio principal, que permita ampliar la superficie de exposición.

Responda brevemente a las siguientes preguntas razonando las respuestas.

### PREGUNTAS:

6.- JUSTIFICAR LA SUJECCIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO A LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL O BIEN A DECLARACIÓN RESPONSABLE. PUNTUALIZAR QUE LAS OBRAS NO REVISTEN UN EXCEPCIONAL O URGENTE INTERÉS PÚBLICO. (máximo 2 puntos).

7.- SEGÚN EL DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EL DB-SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES, JUSTIFICAR LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN MÍNIMAS QUE ESTA NORMATIVA EXIGE A LA ÚNICA ESCALERA QUE COMUNICA LAS DOS PLANTAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL, QUE SE SITÚA EN EL VESTÍBULO CENTRAL DEL MISMO. PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTA PREGUNTA, SERÁ NECESARIO EL USO DE LOS ANEXOS I, II Y III QUE SE ADJUNTAN. (máximo 3 puntos).

8.- SEGÚN EL DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO, SEÑALAR QUÉ EXIGENCIAS REFERENTES A LA PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO DEBEN ALCANZARSE EN LOS DISTINTOS RECINTOS, EN EL EDIFICIO DE NUEVA PLANTA. (máximo 2,5 puntos).

9.- EL TÉCNICO DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA NO CONSIDERA NECESARIO QUE EL EDIFICIO EXISTENTE CUMPLA LAS CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA QUE ESTABLECE EL DB-HE AHORRO DE ENERGÍA, POR LO QUE ENTIENDE PRESCINDIBLE CUALQUIER INTERVENCIÓN EN LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO. JUSTIFICAR SI ES CORRECTA O NO DICHA AFIRMACIÓN. (máximo 2 puntos).

10.- PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, EN RELACIÓN AL ACCESO EXCLUSIVAMENTE AL INTERIOR DEL EDIFICIO EXISTENTE, HACER UNA BREVE EXPOSICIÓN DE POSIBLES ALTERNATIVAS Y SUS CONDICIONES, CONOCIDOS LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EDIFICIO SITUADO EN EL CENTRO DE LA PARCELA CUENTA CON UN ÚNICO ACCESO A SU INTERIOR, QUE PRESENTA ACTUALMENTE UN DESNIVEL DE 0,90 METROS RESPECTO AL NIVEL DEL PAVIMENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO. DICHO DESNIVEL SE SALVA CON UNA ESCALERA DE UN SOLO TRAMO, DE 1,5 METROS DE ANCHURA, DESARROLLADA EN CINCO PELDAÑOS.

PARA PLANTEAR LA SOLUCIÓN, NO SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN NINGÚN ASPECTO DE LA PARCELA RESPECTO A LA VÍA PÚBLICA. (máximo 3 puntos).

## Anexo I

| <b>Tabla 5.1. Protección de las escaleras</b>   |  |                                |                                |
|---|--|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Uso previsto<sup>(1)</sup></b>   | <b>Condiciones según tipo de protección de la escalera</b> |                                |                                |
|   | <b>No protegida</b>  | <b>Protegida<sup>(2)</sup></b> | <b>Especialmente protegida</b> |
| <b>Escaleras para evacuación descendente</b>  |  |                                |                                |
| <b>Residencial Vivienda</b>   | $h \leq 14$ m  | $h \leq 28$ m                  |                                |
| <b>Administrativo, Docente,</b>   | $h \leq 14$ m  | $h \leq 28$ m                  |                                |
| <b>Comercial, Pública Concurrencia</b>  | $h \leq 10$ m  | $h \leq 20$ m                  |                                |
| <b>Residencial Público</b>  | Baja más una   | $h \leq 28$ m <sup>(3)</sup>   | Se admite en todo caso         |
| <b>Hospitalario<br/>zonas de hospitalización<br/>o de tratamiento intensivo</b>   | No se admite   | $h \leq 14$ m                  |                                |
| <b>otras zonas</b>  | $h \leq 10$ m  | $h \leq 20$ m                  |                                |
| <b>Aparcamiento</b>   | No se admite   | No se admite                   |                                |
| <b>Escaleras para evacuación ascendente</b>   |  |                                |                                |
| <b>Uso Aparcamiento</b>   | No se admite   | No se admite                   |                                |
| <b>Otro uso: <math>h \leq 2,80</math> m</b>   | Se admite en todo caso                                     | Se admite en todo caso         | Se admite en todo caso         |
| <b><math>2,80 &lt; h \leq 6,00</math> m</b>   | $P \leq 100$ personas                                      | Se admite en todo caso         |                                |
| <b><math>h &gt; 6,00</math> m</b>   | No se admite   | Se admite en todo caso         |                                |
| <p><sup>(1)</sup> Las escaleras para evacuación descendente y las escaleras para evacuación ascendente cumplirán en todas sus plantas respectivas las condiciones más restrictivas de las correspondientes a los usos de los sectores de incendio con los que comuniquen en dichas plantas. Cuando un establecimiento contenido en un edificio de uso Residencial Vivienda no precise constituir sector de incendio conforme al capítulo 1 de la Sección 1 de este DB, las condiciones exigibles a las escaleras comunes son las correspondientes a dicho uso.</p> <p><sup>(2)</sup> Las escaleras que comuniquen sectores de incendio diferentes pero cuya altura de evacuación no exceda de la admitida para las escaleras no protegidas, no precisan cumplir las condiciones de las escaleras protegidas, sino únicamente estar compartimentadas de tal forma que a través de ellas se mantenga la compartimentación exigible entre sectores de incendio, siendo admisible la opción de incorporar el ámbito de la propia escalera a uno de los sectores a los que sirve.</p> <p><sup>(3)</sup> Cuando se trate de un establecimiento con menos de 20 plazas de alojamiento se podrá optar por instalar un sistema de detección y alarma como medida alternativa a la exigencia de escalera protegida.</p> |  |                                |                                |

## Anexo II

| <b>Tabla 1.1 Condiciones de compartimentación en sectores de incendio</b> |   |
|---|---|
| <b>Uso previsto del edificio o establecimiento</b>                        | <b>Condiciones</b>  |
| <b>En general</b>   | <p>-Todo establecimiento debe constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio excepto, en edificios cuyo uso principal sea Residencial Vivienda, los establecimientos cuya superficie construida no exceda de 500 m<sup>2</sup> y cuyo uso sea Docente, Administrativo o Residencial Público.</p> <p>-Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los siguientes límites:</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona de uso Residencial Vivienda, en todo caso.</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona de alojamiento o de uso Administrativo, Comercial o Docente cuya superficie construida exceda de 500 m<sup>2</sup>.</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona de uso Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 500 personas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona de uso Aparcamiento cuya superficie construida exceda de 100 m<sup>2</sup>. Cualquier comunicación con zonas de otro uso se debe hacer a través de vestíbulos de independencia.</p> <p>-Un espacio diáfano puede constituir un único sector de incendio que supere los límites de superficie construida que se establecen, siempre que al menos el 90% de ésta se desarrolle en una planta, sus salidas comuniquen directamente con el espacio libre exterior, al menos el 75% de su perímetro sea fachada y no exista sobre dicho recinto ninguna zona habitable.</p> <p>-No se establece límite de superficie para los sectores de riesgo mínimo.</p>   |
| <b>Residencial Vivienda</b>   | <p>-La superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de 2.500 m<sup>2</sup>.</p> <p>-Los elementos que separan viviendas entre sí deben ser al menos EI 60</p>   |
| <b>Administrativo</b>   | <p>-La superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de 2.500 m<sup>2</sup></p>  |
| <b>Comercial</b>  | <p>-Excepto en los casos contemplados en los guiones siguientes, la superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de:</p> <p style="padding-left: 40px;">i) 2.500 m<sup>2</sup>, en general;</p> <p style="padding-left: 40px;">ii) 10.000 m<sup>2</sup> en los establecimientos o centros comerciales que ocupen en su totalidad un edificio íntegramente protegido con una instalación automática de extinción y cuya altura de evacuación no exceda de 10 m.</p> <p>-En establecimientos o centros comerciales que ocupen en su totalidad un edificio exento íntegramente protegido con una instalación automática de extinción, las zonas destinadas al público pueden constituir un único sector de incendio cuando en ellas la altura de evacuación descendente no exceda de 10 m ni la ascendente exceda de 4 m y cada planta tenga la evacuación de todos sus ocupantes resuelta mediante salidas de edificio situadas en la propia planta y salidas de planta que den acceso a escaleras protegidas o a pasillos protegidos que conduzcan directamente al espacio exterior seguro.</p> <p>-En centros comerciales, cada establecimiento de uso Pública Concurrencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">i) en el que se prevea la existencia de espectáculos (incluidos cines, teatros, discotecas, salas de baile, etc.), cualquiera que sea su superficie;</p> <p style="padding-left: 40px;">ii) destinado a otro tipo de actividad, cuando su superficie construida exceda de 500 m<sup>2</sup>; debe constituir al menos un sector de incendio diferenciado, incluido el posible vestíbulo común a diferentes salas.</p> |
| <b>Residencial Público</b>  | <p>-La superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m<sup>2</sup>.</p> <p>-Toda habitación para alojamiento, así como todo oficio de planta cuya dimensión y uso previsto no obliguen a su clasificación como local de riesgo especial conforme a SI 1-2, debe tener paredes EI60 y, en establecimientos cuya superficie construida exceda de 500 m<sup>2</sup>, puertas de acceso EI230-C5</p>  |
| <b>Docente</b>  | <p>-Si el edificio tiene más de una planta, la superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 4.000 m<sup>2</sup>. Cuando tenga una única planta, no es preciso que esté compartimentada en sectores de</p>  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | incendio.   |
| <b>Hospitalario</b>         | <p>-Las plantas con zonas de hospitalización o con unidades especiales (quirófanos, UVI, etc.) deben estar compartimentadas al menos en dos sectores de incendio, ca-da uno de ellos con una superficie construida que no exceda de 1.500 m<sup>2</sup> y con espacio suficiente para albergar a los pacientes de uno de los sectores contiguos. Se exceptúa de lo anterior aquellas plantas cuya superficie construida no exceda de 1.500 m<sup>2</sup>, que tengan salidas directas al espacio exterior seguro y cuyos recorridos de evacuación hasta ellas no excedan de 25 m.</p> <p>-En otras zonas del edificio, la superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m<sup>2</sup>.</p>  |
| <b>Pública Concurrencia</b> | <p>-La superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m<sup>2</sup>, excepto en los casos contemplados en los guiones siguientes.</p> <p>-Los espacios destinados a público sentado en asientos fijos en cines, teatros, auditorios, salas para congresos, etc., así como los museos, los espacios para culto religioso y los recintos polideportivos, feriales y similares pueden constituir un sector de incendio de superficie construida mayor de 2.500 m<sup>2</sup> siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) estén compartimentados respecto de otras zonas mediante elementos EI120;</li> <li>b) tengan resuelta la evacuación mediante salidas de planta que comuniquen con un sector de riesgo mínimo a través de vestíbulos de independencia, o bien mediante salidas de edificio;</li> <li>c) los materiales de revestimiento sean B-s1,d0 en paredes y techos y BFL-s1 en suelos;</li> <li>d) la densidad de la carga de fuego debida a los materiales de revestimiento y al mobiliario fijo no exceda de 200 MJ/m<sup>2</sup> y</li> <li>e) no exista sobre dichos espacios ninguna zona habitable.</li> </ul> <p>-Las cajas escénicas deben constituir un sector de incendio diferenciado.</p> |
| <b>Aparcamiento</b>         | <p>Debe constituir un sector de incendio diferenciado cuando esté integrado en un edificio con otros usos. Cualquier comunicación con ellos se debe hacer a través de un vestíbulo de independencia.</p> <p>Los aparcamientos <i>robotizados</i> situados debajo de otro uso estarán compartimentados en sectores de incendio que no excedan de 10.000 m<sup>3</sup></p>  |

## Anexo III

| Tabla 2.1. Densidades de ocupación <sup>(1)</sup>   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
| Uso previsto  | Zona, tipo de actividad  | Ocupación (m <sup>2</sup> /persona) |
| <b>Cualquiera</b>   | Zonas de ocupación ocasional y accesibles únicamente a efectos de mantenimiento: salas de máquinas, locales para material de limpieza, etc | Ocupación nula                      |
|   | Aseos de planta  | 3                                   |
| <b>Residencial Vivienda</b>   | Plantas de vivienda  | 20                                  |
| <b>Residencial Público</b>  | Zonas de alojamiento   | 20                                  |
|   | Salones de uso múltiple  | 1                                   |
|   | Vestíbulos generales y zonas generales de uso público en plantas de sótano, baja y entreplanta   | 2                                   |
| <b>Aparcamiento</b>   | Vinculado a una actividad sujeta a horarios: comercial, espectáculos, oficina, etc   | 15                                  |
|   | En otros casos   | 40                                  |
| <b>Administrativo</b>   | Plantas o zonas de oficinas  | 10                                  |
|   | Vestíbulos generales y zonas de uso público  | 2                                   |
| <b>Docente</b>  | Conjunto de la planta o del edificio   | 10                                  |
|   | Locales diferentes de aulas, como laboratorios, talleres, gimnasios, salas de dibujo, etc.   | 5                                   |
|   | Aulas (excepto de escuelas infantiles)   | 1,5                                 |
|   | Aulas de escuelas infantiles y salas de lectura de bibliotecas   | 2                                   |
| <b>Hospitalario</b>   | Salas de espera  | 2                                   |
|   | Zonas de hospitalización   | 15                                  |
|   | Servicios ambulatorios y de diagnóstico  | 10                                  |
|   | Zonas destinadas a tratamiento a pacientes internados  | 20                                  |
| <b>Comercial</b>  | En establecimientos comerciales:   |                                     |
|   | - áreas de ventas en plantas de sótano, baja y entreplanta.  | 2                                   |
|   | - áreas de ventas en plantas diferentes de las anteriores.   | 3                                   |
|   | En zonas comunes de centros comerciales:   |                                     |
|   | - mercados y galerías de alimentación  | 2                                   |
| - plantas de sótano, baja y entreplanta o en cualquier otra con acceso desde el espacio exterior                                    | 3  |                                     |
| - plantas diferentes de las anteriores  | 5  |                                     |
| En áreas de venta en las que no sea previsible gran afluencia de público, tales como exposición y venta de muebles, vehículos, etc. | 5  |                                     |
| <b>Pública concurrencia</b>   | Zonas destinadas a espectadores sentados:  |                                     |
|   | - con asientos definidos en el proyecto  | 1 pers/asiento                      |
| <b>Pública concurrencia</b>   | - sin asientos definidos en el proyecto  | 0,5                                 |
|   | Zona de espectadores de pie  | 0,25                                |
|   | Zonas de público en discotecas   | 0,5                                 |
|   | Zonas de público de pie, en bares, cafeterías, etc   | 1                                   |
|   | Zonas de público en gimnasios:   |                                     |
| - con aparatos  | 5  |                                     |
| - sin aparatos  | 1,5  |                                     |

|  |   |     |
|--|---|-----|
|  | Piscinas públicas   |     |
|  | - zonas de baño (superficie de los vasos de las piscinas)   | 2   |
|  | - zonas de estancia de público en piscinas descubiertas   | 4   |
|  | - vestuarios  | 3   |
|  | Salones de uso múltiple en edificios para congresos, hoteles, etc   | 1   |
|  | Zonas de público en restaurantes de “comida rápida, (p. ej: hamburgueserías, pizzerías...)                                      | 1,2 |
|  | Zonas de público sentado en bares,cafeterías, restaurantes, etc   | 1,5 |
|  | Salas de espera, salas de lectura en bibliotecas, zonas de uso público en museos, galerías de arte, ferias y exposiciones, etc. | 2   |
|  | Vestíbulos generales, zonas de uso público en plantas de sótano, baja y entre-planta  | 2   |
| Vestíbulos, vestuarios, camerinos y otras dependencias similares y anejas a salas de espectáculos y de reunión | 2   |     |
| Zonas de público en terminales de transporte   | 10  |     |
| Zonas de servicio de bares, restaurantes, cafeterías, etc.   | 10  |     |
| <b>Archivos, almacenes</b>   |   | 40  |

<sup>(1)</sup>Deben considerarse las posibles utilizaciones especiales y circunstanciales de determinadas zonas o recintos, cuando puedan suponer un aumento importante de la ocupación en comparación con la propia del uso normal previsto. En dichos casos se debe, o bien considerar dichos usos alternativos a efectos del diseño y cálculo de los elementos de evacuación, o bien dejar constancia, tanto en la documentación del proyecto, como en el Libro del edificio, de que las ocupaciones y los usos previstos han sido únicamente los característicos de la actividad.